

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO PERMISO DE
USO CON LA JUNTA DE VECINOS
ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2
N° 47 EX 17" (Cancha)

CONCHALI, 05 MAY 2025

DECRETO EXENTO N° 501

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de uso del 22.04.2025; Minuta Concejo Municipal de 20.03.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, copia de Memorándum N° 120 de 11.04.2025 de la Dirección de Obras Municipales copia Memorándum N° 195 de 11.03.2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 14.04.2025, Decreto Exento N° 339 del 14.03.2025 que aprueba Contrato de Comodato de los inmuebles ubicados en Bilbao Altura 1270 y Gertrudis Altura 1340, ambos propiedad de Serviu Metropolitano, Memorándum N° 184 del 05.03.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, Resolución Exenta N° 571 del 17.02.2025, del Serviu Metropolitano, Decreto Exento N° 427 del 27/04/2017 que aprueba convenio de uso con la Junta de Vecinos "Eneas Gonel Adelanto Sector 2 N° 47 EX 17"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 22 de abril del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", de la Unidad Vecinal N° 47, representada por su presidenta doña ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO, cédula nacional de identidad N° 6.440.281-1, con domicilio en Bilbao 1294, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, es dueño del inmueble con una superficie de 2.052 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal N° 2568-2, ubicado en Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, a través de Resolución Exenta N° 571 del 17.02.2025, el Serviu Metropolitano entrega en comodato dos inmuebles a la Municipalidad, en el que se encuentra el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, sancionado mediante Decreto Exento N° 339 del 14.03.2025, en él se encuentra emplazada Sede y Cancha cuyos deslindes son los siguientes:

Predio superficie total 2.052 deslindes:

Norte: Con Pasaje Bilbao en 45.00 metros aprox.

Sur: Con otro predio en 50.00 metros aprox.

Oriente: Con Jerez en 45.57 metros aprox.

Occidente: Con Servilla en 45.60 metros aprox.





SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del año 2025, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso de inmueble de propiedad de Serviu Metropolitano, es importante señalar que en este inmueble se encuentra emplazada Sede y Cancha, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en permiso de uso de Cancha, emplazada en ubicado Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, a la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", de la Unidad Vecinal N° 47, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

Cancha

Norte : Con Bilbao en 33.60 metros aprox.
Sur : Con resto del predio en 33.60 metros aprox.
Oriente : Con Jerez en 20.60 metros aprox.
Poniente : Con Sevilla en 20.60 metros aprox.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre espacio donde se emplaza cancha, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio entregado y la cancha abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.
- b) Mantener el espacio entregado y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el espacio entregado y la cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del espacio, y la cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el espacio y la cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior del espacio entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años y 8 meses a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", destina el espacio objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", con la finalidad de administrar Cancha, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace.

El Reglamento forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: Doña ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", comparece y acepta el espacio referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", de la Unidad Vecinal N° 47, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 14 de abril del año 2025.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal

RVF/MGH/jes

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias - Alcaldía

Interesados.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO PERMISO DE USO "Cancha"

En Conchalí, a 22 de abril del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, de la **Unidad Vecinal N° 47**, representada por su presidenta doña **ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO**, cédula nacional de identidad N° 6.440.281-1, con domicilio en Bilbao 1294, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, es dueño del inmueble con una superficie de 2.052 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal N° 2568-2, ubicado en Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, a través de Resolución Exenta N° 571 del 17.02.2025, el Serviu Metropolitano entrega en comodato dos inmuebles a la Municipalidad, en el que se encuentra el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, sancionado mediante Decreto Exento N° 339 del 14.03.2025, donde se encuentra emplazada Sede y Cancha cuyos deslindes son los siguientes:

Predio superficie total 2.052 deslindes:

Norte: Con Pasaje Bilbao en 45.00 metros aprox.

Sur: Con otro predio en 50.00 metros aprox.

Oriente: Con Jerez en 45.57 metros aprox.

Poniente: Con Servilla en 45.60 metros aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del año 2025, es aprobada por una unanimidad la entrega en

Página 1 de 4

1DDOC N° 839557

permiso de uso de inmueble de propiedad de Serviu Metropolitano, es importante señalar que en este inmueble se encuentra emplazada Sede y Cancha, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en permiso de uso de Sede, emplazada en ubicado Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, a la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, de la **Unidad Vecinal N° 47**, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

Sede

- Sur** : Con resto del predio en 6.30 metros aprox.
Norte : Con otro predio en 6.30 metros aprox.
Oriente : Con resto del predio en 18.20 metros aprox.
Poniente : Con Sevilla en 18.20 metros aprox.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de



suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de **4 años 8 meses** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS “ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17”**, destina el espacio objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Doña **ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO** en representación de la **JUNTA DE VECINOS “ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17”**,

Página 3 de 4



comparece y acepta el espacio referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, de la Unidad Vecinal N° 47, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 14 de abril del año 2025.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



**ADELA VEGA MANDUJANO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL
ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI**



RV/MGH/jec.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, marzo 26 de 2025.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Entrega en Permiso de Uso a la **Junta de Vecinos Eneas Gonel Adelanto Sector N° 2**, el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, por el periodo de 4 años y 8 meses.

DBF/ycm. -

MINUTA CONCEJO MUNICIPAL

Entrega Permiso de Uso de Inmuebles. Bilbao Altura N° 1270 y Gertrudis Altura 1340

Conchalí, 20 de marzo del año 2025

SERVIU-Metropolitano mediante Resolución Exenta N° 571 de fecha 17/02/2025, aprueba contrato de comodato, por 5 años, a favor de la Municipalidad, respecto de los inmuebles ubicados en:

- 1) **Bilbao Altura N° 1270**, inscrito en mayor extensión a Fs. 2505, número 2769, del año 1968, Población Eneas Gonel
- 2) **Gertrudis Altura 1340**, inscrito en mayor extensión a Fs. 10954 Numero 12659, del año 1968, Población Huechuraba.

1) Bilbao Altura N° 1270

La municipalidad entregó en convenio de uso el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, de propiedad de Serviu Metropolitano, a la Junta de Vecinos Eneas Gonel Adelanto Sector N°2, sancionado por decreto exento N° 427 del 12/04/2017, por 4 años y 8 meses, encontrándose vencido desde el 12/12/2021.

La Junta de Vecinos Eneas Gonel Adelanto Sector N°2, ingresa 15/12/2021 a través del sistema documental, solicitud de renovación de permiso de uso sobre el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270.

La Municipalidad A través de Oficio N° 1300/32 de fecha 28/03/2022, solicitó Transferencia del Inmueble antes individualizado al Serviu Metropolitano.

Se ha gestionado por parte de este municipio el avance de la solicitud de transferencia, a través de reiterados correos durante todo el año 2022, desde la Dirección de Asesoría Jurídica.



SERVIU Metropolitano a través de Ord. N° 3758 del 23-09-2022, informó que los inmuebles ubicados en Bilbao Altura N° 1270 y Gertrudis Altura 1340 de la comuna de Conchalí, serán llevados para análisis de la próxima mesa técnica evaluadora de inmuebles.

La Dirección de Asesoría Jurídica, durante el año 2023 reitera correos a Carlos Mira funcionario del Serviu Metropolitano.

En razón a la demora en la tramitación de solicitudes enviados al SERVIU Metropolitano, Alcalde sostuvo varias reuniones con su Director, abordando tramitación de la solicitud de los inmuebles en comento, entre otros.

Por tanto, en razón a que el Municipio hoy cuenta con el comodato de inmueble ubicado en **Bilbao Altura N° 1270**, de propiedad de Serviu Metropolitano, por un periodo de 5 años a contar de 17/02/2025, se propone entregar el permiso de uso a la **JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR II**, Unidad Vecinal N° 47, por un periodo de 4 años y 8 meses.

2) GERTRUDIS ALTURA 1340

Al contrario del inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, el municipio no contaba con comodato sobre el inmueble ubicado el Gertrudis altura 1340, Sin embargo, es importante señalar que, la Junta Vecinos Progreso de la Unidad Vecinal N° 19, gestionó de forma directa con el Serviu Metropolitano el comodato de este inmueble, siendo favorable la entrega para la Junta de Vecinos, según información que posee este municipio. Serviu entrega en comodato a través de Resolución Exenta N° 838 de fecha 09/03/1994, comodato individualizado como "calle Sandra, entre pasaje mercedes y catalina (ingreso por catalina N° 4238)", a la Junta de Vecinos Progreso, Unidad Vecinal 19, inscrito en mayor extensión a Fs



10954 Numero 12659, del año 1968, correspondiendo al mismo inmueble individualizado como Gertrudis Altura 1340, entregado en comodato a este municipio mediante Resolución Exenta N° 571 de fecha 17/02/2025.

Hoy el municipio cuenta con el comodato de inmueble ubicado en **Gertrudis Altura 1340**, de propiedad de Serviu Metropolitano, por un periodo de 5 años a contar de 17/02/2025, por tanto, se propone entregar el permiso de uso a la **JUNTA DE VECINOS PROGRESO**, Unidad Vecinal 19, por un periodo de 4 años y 8 meses.



MARCELO GAETE HERRERA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MEMO N°

126

/2025

ANT.: Memo N° 195 de fecha 17.02.2025, DFO/D 834455, que solicita informe sobre terrenos ubicados en Gertrudis altura 1340 y Bibaa altura 1270.

MAT.: Informe sobre terreno

CONCHALI, 11 ABR 2025

DE : CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Junta con su cadre, respecto del ANT, que solicita informe de terrenos ubicados en Gertrudis altura 1340 y Bibaa altura 1270, debe informarse lo siguiente:

GERTRUDIS ALTURA 1340

Según visita a terreno, el levantamiento del espacio efectivo que ocupa la Organización corresponde a los siguientes datos:

DIMENSIONES DEL TERRENO

Norte: Con pasaje Gertrudis en 40.00 metros aprox.
Sur: Con estacionamientos en 40.00 metros aprox.
Oriente: Con pasaje Catalina en 25.00 metros aprox.
Poniente: Con pasaje Mercedes en 25.00 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide **1.000 m2 aproximadamente.**

CANCHA

Norte: Con pasaje Gertrudis en 36.50 metros aprox.
Sur: Con estacionamientos en 36.50 metros aprox.
Oriente: Con pasaje Catalina en 18.00 metros aprox.
Poniente: Con pasaje Mercedes en 18.00 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, la cancha en cuestión mide **657.00 m2 aproximadamente.**

Debe informarse según la calidad jurídica del terreno, que este corresponde a un **Bien Nacional de Uso Público [B.N.U.P.]**, destinado a la administración por parte de la municipalidad. El predio consultado fue entregado en comodato según consta en RESOLUCION EXPENTA N° 571 de fecha 17.02.2025. Indicando además que la Propiedad ROL 2568-02, se encuentra inscrita en Conservador de Bienes Raíces con Folios 2505 Número 2789 del año 1968, figurando como propiedad de SFRVU.

En razón de la calidad del terreno, es adecuado informar que es procedente que existan construcciones a interior de este, perteneciendo a **ZR-2 "BARRIOS RESIDENCIALES INTERIORES"**. Se adjunta complementariamente zonificación respectiva.

IPROC: 8.38.286



BILBAO ALTURA 1270

Según visita a terreno, el levantamiento del espacio efectivo que ocupa la Organización corresponde a los siguientes deslindes.

DIMENSIONES DEL TERRENO

Norte: Con Bilbao en 45.00 metros aprox.
Sur: Con resto predio en 50.00 metros aprox.
Oriente: Con Jerez en 45.57 metros aprox.
Poniente: Con Sevilla en 45.60 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada el terreno en cuestión mide **2.052 m2 aproximadamente.**

CANCHA

Norte: Con Jerez en 33.60 metros aprox.
Sur: Con resto del predio en 33.60 metros aprox.
Oriente: Con Jerez en 20.60 metros aprox.
Poniente: Con Sevilla en 20.60 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, la cancha en cuestión mide **660.00 m2 aproximadamente.**

EDIFICACIÓN

Norte: Con resto del predio en 6.30 metros aprox.
Sur: Con otro predio en 6.30 metros aprox.
Oriente: Con resto del predio en 18.20 metros aprox.
Poniente: Con Sevilla en 18.20 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, la edificación en cuestión mide **114.660 m2 aproximadamente.**

Debe informarse, según la calidad jurídica del terreno, que este corresponde a un **Bien Nacional de Uso Público [B.N.U.P.]**, destinado a la administración por parte de la municipalidad. El predio consultado fue entregado en comodato según consta en RESOLUCIÓN EXFN/A N° 571 de fecha 17.02.2025. Indicando además que la Propiedad ROL 347247 se encuentra inscrita en Conservador de Bienes Raíces con Folio 10964 Número 1266 del año 1968, figurando como propiedad de SEFVU.

En razón de la calidad del terreno, este pertenece a **Z-AV Áreas Verdes Públicas** de bandolones, plazas y parques comunales consolidados, por lo que es acordado informar que no se encuentran en existencia edificaciones al interior de este que no se adecuen a las exigencias que establece la zona mencionada, su adjunta e implémentariamente zonificación respectiva.

Sin otro particular, en señal de este arte.



Director de Obras Municipales
Departamento de Obras Municipales

Fecha: 03/02/2025



CARLOS JIMENEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES [S]

BILBAO ALTURA 1270

Según visita a terreno, el levantamiento del espacio efectivo que ocupa la Organización corresponde a los siguientes deslindes:

DIMENSIONES DEL TERRENO

Norte: Con Bilbao en 45.00 metros aprox.
Sur: Con otro predio en 50.00 metros aprox.
Oriente: Con Jerez en 45.57 metros aprox.
Poniente: Con Sevilla en 45.60 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide, **2.052 m2 aproximadamente.**

CANCHA

Norte: Con Bilbao en 33.60 metros aprox.
Sur: Con resto del predio en 33.60 metros aprox.
Oriente: Con Jerez en 20.60 metros aprox.
Poniente: Con Sevilla en 20.60 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, la cancha en cuestión mide, **660.00 m2 aproximadamente.**

EDIFICACIÓN

Norte: Con resto del predio en 6.30 metros aprox.
Sur: Con otro predio en 6.30 metros aprox.
Oriente: Con resto del predio en 18.20 metros aprox.
Poniente: Con Sevilla en 18.20 metros aprox.

De acuerdo a visita realizada, la cancha en cuestión mide, **114.660 m2 aproximadamente.**

Debe informarse, según la calidad jurídica del terreno, que este corresponde a un **Bien Nacional de Uso Público [B.N.U.P]**, destinado a la administración por parte de la municipalidad. El predio consultado fue entregado en comodato según consta en RESOLUCION EXENTA Nº 571 de fecha 17.02.2025. Indicando además que la Propiedad ROL 3412-01, se encuentra inscrita en Conservador de Bienes Raíces con Fojas: 10954 Número: 12659 del año 1968, figurando como propiedad de SERVIU.

En razón de la calidad del terreno, este pertenece a **Z-AV Áreas Verdes Públicas** de bandejonas, plaza y parques comunales consolidados, por lo que es adecuado informar que no es procedente que existan edificaciones al interior de este que no se adecuen a las exigencias que establece la zona mencionada. Se adjunta complementariamente zonificación respectiva.

Sin otro particular, se despide atte.

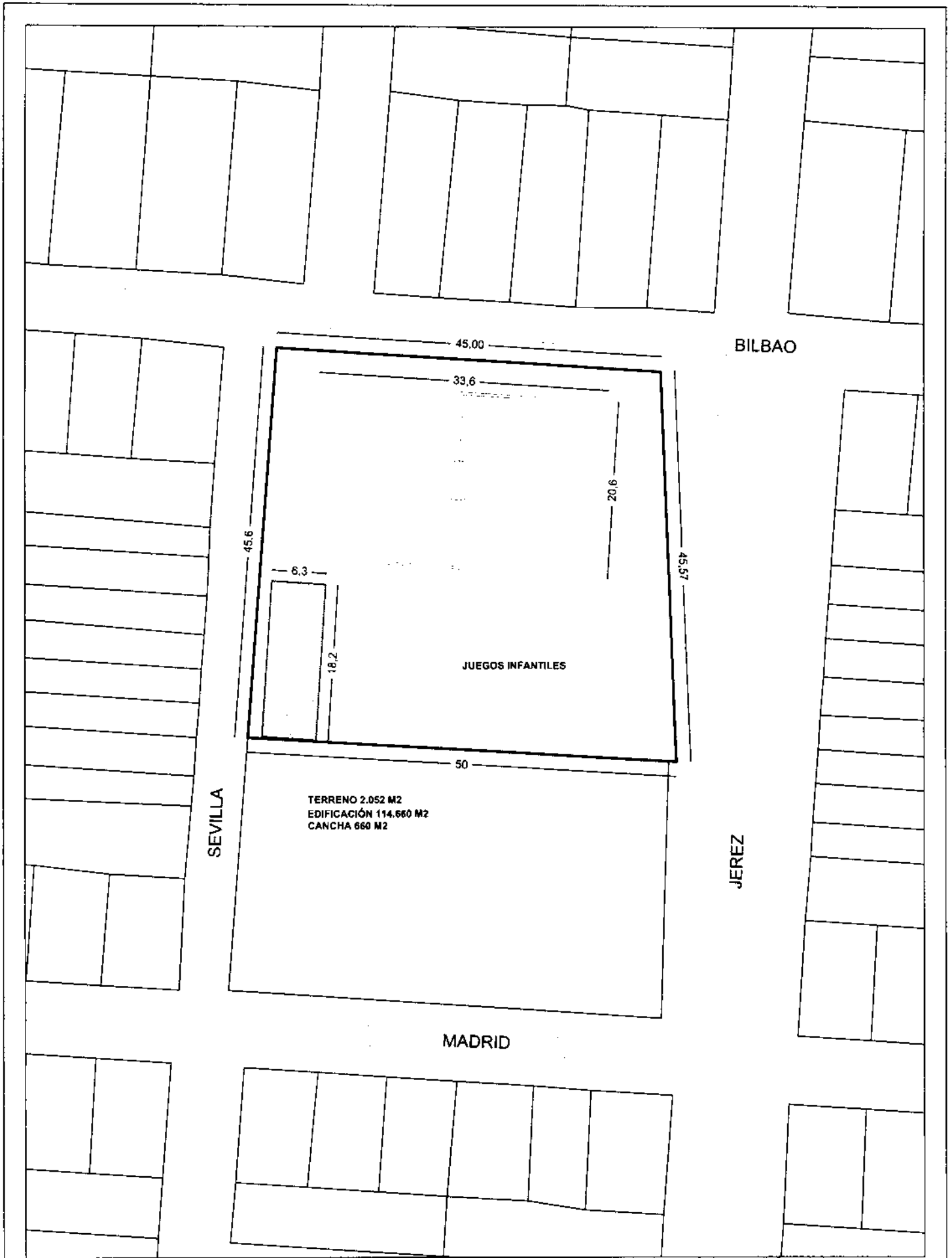


CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES [S]

CJV/JCD_02.04.2025
A : Destinatarios
Cc : Departamento de Urbanismo y Catastro

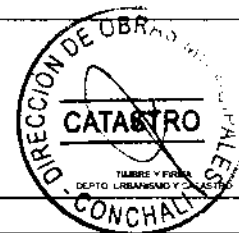
ID DOC.

838286



MANZANA: -- SITIO: --
 LOTE O POBLACIÓN: ENEAS GONEL

DIRECCIÓN: BILBAO ALTURA 1270



ZR – 2: ZONA BARRIOS RESIDENCIALES INTERIORES

USO DE SUELO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo (vivienda, hospedaje y hogares de acogida)	
EQUIPAMIENTO	Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social excepto aquellas que se indican como prohibidas	Comercio: actividades de centros comerciales, grandes tiendas, discotecas; cabarets, bares. Estaciones de servicios automotriz y plazas de estacionamientos. Culto y Cultura: catedrales, santuarios y templos. Educación: Centros de Orientación y Rehabilitación Conductual Salud: Cementerios y Crematorios Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos, clubes deportivos y multicanchas. Esparcimiento: actividades de Zoológicos casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos Seguridad: Se prohíbe las actividades de Cárceles y Bases Militares. Servicios: las actividades de fondos de pensión, servicios de administración pública, dependencias municipales, bancos, isapres y financieras.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permite taller según Art. 1.1.2 de la OGUC	Almacenamientos de industria inofensiva. Depósitos de vehículos mayores (buses, camiones, maquinarias) y vehículos menores que alberguen más de seis unidades; depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable. Dentro del tipo taller se prohíben las actividades que procesen productos químicos, talleres de desabolladura y pintura de vehículos; taller mecánica y todas las que no sean expresamente permitidas
ESPACIOS PUBLICOS	Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación	
AREA VERDE	Actividades posibles de realizarse en parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son bienes nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario Art. 5.2.1.1 del PRMS y Art. 2.1.31. de la OGUC	
INFRAESTRUCTURA	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas	Infraestructura del tipo Transporte los Terminales de Locomoción Colectiva Urbana; del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y los Rellenos Sanitarios

NORMAS DE EDIFICACIÓN, ZR – 2

Coefficiente de Ocupación Máxima del Suelo en 1º y 2º piso	0.6
Coefficiente de Ocupación Máxima en Pisos Superiores	0.4
Coefficiente de Constructibilidad	1,8
Agrupamiento [16]	Continuo, pareado o Aislado
Altura Máxima de Edificación (m)	14m (hasta 4 pisos)
Densidad bruta máxima (hab/há)	450

LOTES, SUBDIVISIONES Y DIVISIONES AFECTAS, ZR – 2

Superficie Predial Mínima m ²	160
--	-----



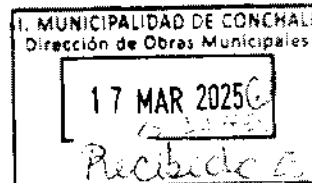
**ZAV: ÁREAS VERDES PÚBLICAS DE BANDEJONES, PLAZAS Y PARQUES COMUNALES
CONSOLIDADOS.**

Los usos de suelo y las condiciones de ocupación de estas zonas están regidos por lo indicado en la OGUC, Art. 2.1.31, 2.1.32 y otros relacionados.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



MEMORANDUM Nº 195 / 2025

FECHA : 11 de marzo del año 2025

A : CARLOS JIMENEZ VILLA
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES

DE : MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

MATERIA : Solicita informe de inmueble

Junto con saludar, mediante el presente y en razón de la entrega en comodato a la municipalidad de los inmuebles ubicados en Bulnes Alameda 1273 y Gertrudis Astura 1340 de propiedad de Serviu Metropolitano, solicita a usted informe de lo siguiente:

- 1.- Calidad jurídica del terreno, indicando si este corresponde a un P.N.U.P. Particular o Municipal, etc., en caso de esté último indicar la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- 2.- Dimensiones particulares del terreno. (Croquis)
- 3.- Indicar si existen o si es procedente que existan construcciones en el terreno solicitado, en razón de su calidad.

Saluda Atentamente.

MARCELO GAETE HERRERA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

Atte:
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. de Organizaciones Comunitarias

MEMO N° 297 /2025

ANT: 194/2025

MAT: Informes, Junta de vecinos "Eneas Gonel Adelanto Sector N°2" U.V N°47 y Junta de Vecinos "Progreso" U.V N° 19.

Conchalí,

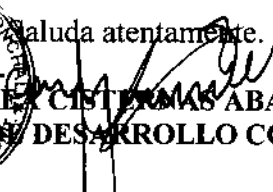

15 ABR 2025


DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

A: MARCELO GAETE HERRERA.
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

Junto con saludar, mediante la presente, y con relación al solicitado, remito a usted informes sobre comportamiento, función social, uso efectivo de los espacios ubicados en Bilbao Altura N°1270, Junta de Vecinos "Eneas Gonel Adelanto Sector N°2" de Unidad Vecinal N°47 y Gertrudis Altura N°1340, Junta de vecinos "Progreso" Unidad Vecinal N°19.

Se adjunta certificado de vigencia y directorio.

Saluda atentamente.

DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



AGA/JLF/jif.
DISTRIBUCION:
➤ DIDECO
➤ Jurídico
➤ Archivo OO.CC



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Informe Junta de Vecinos “Eneas Gonel Adelanto Sector N° 2”

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social, vigencia y uso efectivo que le otorgan al inmueble solicitado en comodato por la Junta de Vecinos “Eneas Gonel Adelanto Sector N°2”. Personalidad Jurídica N°958, Inscripción Registro Civil N°131935, con dirección en Bilbao Altura N°1270, unidad vecinal N°47, lo anterior correspondiente Barrio Balneario, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Actualmente la directiva de la Junta de Vecinos “Eneas Gonel Adelanto Sector N°2”, se encuentra con vigencia hasta el 12 de noviembre del año 2025, la directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidenta: Adela Vega Mandujano
- Secretaria: Cristian Vargas López
- Tesorera: Mariana Larrañaga Benavides
- 1° Director: Waldo San Juan Bravo
- 2° Director: Maria Leon Gomez

Respecto del uso efectivo de la sede social, ubicada Bilbao Altura N°1270, se puede señalar que la Junta de Vecinos realiza distintos tipos de actividades con fines comunitarios, donde la sede se facilita a diferentes grupos de la unidad vecinal y de la comuna.

La Junta de Vecinos, hace uso efectivo de la sede social para sus actividades tales como: asambleas ordinarias y extraordinarias, festividades como el día del niño, día de la mujer, día de la madre, día del padre, navidad, entre otros.

Además, funciona el “Club de Adulto Mayor Versión 6.8”, Agrupación Social, Cultural y Deportiva “Mailen”, Agrupación Social y Deportiva “The Gonel Kids”. También es facilitada a programa de Coresam “Más Adulto Mayor” los lunes y miércoles.

Se adjunta certificado de vigencia y directorio de la organización.


Javiera López Fuentes
Gestora territorial



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión: 14-04-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131935 con fecha 30-01-2002.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2
N°47 EX 17
DOMICILIO : SEVILLA N° 4035 (VILLA ENEAS GONEL)
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 30-01-2002
DECRETO/RESOLUCIÓN : 0000C
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 14 Abril 2025, 16:21.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 14-04-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131935 con fecha 30-01-2002.
 NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2
 N°47 EX 17
 DOMICILIO : SEVILLA N° 4035 (VILLA ENEAS GONEL)
 CONCHALÍ
 REGION METROPOLITANA
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 30-01-2002
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-11-2022
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO	6.440.281-1
SECRETARIO	CRISTIAN JULIAN VARGAS LOPEZ	12.636.352-4
TESORERO	MARIANA INES LARRAAGA BENAVIDES	5.743.381-7
1er DIRECTOR	WALDO ENRIQUE SAN JUAN BRAVO	18.406.398-0
2do DIRECTOR	MARIA EVANGELINA LEON GOMEZ	7.121.859-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-11-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia e las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 14 Abril 2025, 16:21.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 194 / 2025

FECHA : 11 de marzo del año 2025
A : DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DE : MARCELO GAETE HERRERA
 DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
MATERIA : actualizar informe de comportamiento

Junto con saludar, mediante el presente y en razón a la entrega en comodato a la municipalidad de los inmuebles ubicados en Bilbao Altura 1270 y Gertrudis Altura 1340 de propiedad de Serviu Metropolitano, solicito a usted lo siguiente:

- Con la finalidad de contar con informe actualizado sobre el comportamiento, función social y el uso efectivo se está haciendo sobre inmuebles ubicado en Bilbao Altura 1270, solicito a usted informe y certificado de vigencia de la Junta de Vecinos Eneas Gonel adelanto sector II, Unidad Vecinal 47.
- De igual forma se requiere informe sobre el comportamiento, función social y el uso efectivo que se está haciendo sobre inmuebles ubicado en Gertrudis Altura 1340, y certificado de vigencia de la Junta de Vecinos Progreso, Unidad Vecinal 19.

Saluda atentamente,



MARCELO GAETE HERRERA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MGH/jec.-

Distribución:

- Archivo
- Registro inmueble

IDDOC: _____

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA EL CONTRATO DE
COMODATOS RESPECTO DE LOS
INMUEBLES UBICADOS EN BILBAO
ALTURA 1270 Y GERTRUDIS
ALTURA 1340, AMBOS EN LA
COMUNA DE CONCHALI.

CONCHALI, 14 MAR 2025

DECRETO EXENTO N° 579

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°184 de fecha 05.03.2025 de Dirección de Asesoría Jurídica; Resolución Exenta N°571 de fecha 17.02.2025 de Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Protocolo de Contrato de Comodato entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Conchali; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el "Contrato de Comodato", suscrito entre la Municipalidad de Conchali y Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, por un plazo de 5 años, de los inmuebles ubicados en:

Inmuebles:

1. Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, Comuna de Conchali, con una superficie de 2.052 m3, rol de evalúo SH N°2568-0.

ID N° 3079	
DIRECCIÓN	Bilbao altura 1270,
SUPERFICIE	2.052 metros cuadrados,
NORTE	En 45 metros con Pasaje Bilbao;
SUR	En 50 metros con Pasaje Madrid;
ORIENTE	Con Calle 2 (también conocido como Jerez), y;
PONIENTE	En 45,6 metros con Pasaje Sevilla.

2. Gertrudis Altura 1340, de la Población Huechuraba, Comuna de Conchali, con una superficie de 1000 m2, rol de evalúo SH N°3412-1.

ID N°3131	
DIRECCIÓN	Gertrudis altura 1340,
SUPERFICIE	1.000 metros cuadrados,
NORTE	Con Pasaje Gertrudis (Pasaje 25);
SUR	En 40,0 metros con Estacionamiento;
ORIENTE	Con Pasaje Catalina (Pasaje 28), y;
PONIENTE	En 25,0 metros con Pasaje Mercedes (Pasaje 29).



Se adjunta Resolución Exenta N°571/2025 y Protocolo de Comodato, copia fiel e íntegra de la escritura pública otorgada con fecha 16.01.2025 bajo repertorio N°93/2025 de Notaria Renata González, que forman parte integrante del presente Decreto Exento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.

MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal(S)

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/MGH/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.

Control - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MEMORANDUM N° 184 / 2025


FECHA : 05 de marzo del año 2025
DE : MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
A : SECRETARÍA MUNICIPAL
MATERIA : Solicita decretar R.E N° 571 del 17/02/2025 del Serviu
Metropolitano.

Junto con saludar, mediante el presente solicito a usted Decretar Resolución Exenta N° 571 de fecha 17/02/2025 del SERVIU Metropolitano, donde entrega en comodato por un periodo de 5 años a la municipalidad de Conchali los siguientes inmuebles:

- 1) Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, con una superficie de 2.052 m², rol de avalúo SII N° 2568-2.
- 2) Gertrudis altura 1340, de la Población Huechuraba, con una superficie de 1000 m2, rol de avalúo SII N° 3412-1

Es importante señalar que se adjunta Resolución Exenta N° 571/2025 y Prot. Contrato de Comodato, copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada con fecha 16/01/2025 bajo repertorio N° 93 de Notaria Renata Gonzalez

Saluda atentamente,


MARCELO GAETE HERRERA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

MGH/JEC
Distribución:
- SECMU
- Archivo

339.



Subdirección Jurídica,
Equipo de Titular y Catastro Inmuebles,
ID Nº 3079 y 3121
OPRAN Nº 13

REF: Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles ubicados, el primero, en la Población Eneas Gonel y, el segundo, en la Población Huechuraba, ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 571 / 17-02/2025

SANTIAGO,

17/2/2025
X 5 años

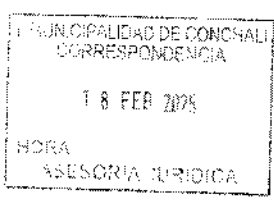
VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N°3618, de fecha 11 de octubre de 2024, de SERVIU Metropolitano, que ordenó entregar en comodato a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, los siguientes inmuebles: el primero, de una superficie de 2.057 m2 (Rol de Avalúo S/I N°2568-2), ubicado en Iribao altura 1270, de la Población Eneas Gonel, y el segundo, de una superficie de 1.000 m2 (Rol de Avalúo S/I N°3412-1), ubicado en Gertrudis altura 1340, de la Población Huechuraba, ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años, con la finalidad de regularizar su uso y continuar desarrollando mejoramientos inmobiliarios.
- b) El contrato de comodato, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito entre este Servicio y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, respecto de los inmuebles singularizados en el visto al precedente, en la 23ª Notaría de Santiago, de doña Renata Marcela Guzmán Carvallo, notada bajo el repertorio N°03-2025, y protocolizado con el N°58, en la misma fecha.
- c) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26 de marzo de 2019 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razon y que determino los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se regularizan quedarán sujetos a dicho trámite o controles de rempazo cuando corresponda.
- d) El Decreto Exento RA N° 21/42/2023 (V. y U.), de fecha 29/05/2023, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano; la Resolución Exenta RA N° 277/608/2023 (V. y U.), de fecha 24/03/2023, que me nombra Subdirector de Operaciones Habitacionales, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 305 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato los inmuebles que se están en un proceso que con ello se consigue un permanente cuidado y atención del mismo y se obtiene un mejor retorno de inversión.
- b) La calidad de no prescribible de los inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.

Subdirectora Jurídica





8FF. Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles ubicados, el primero, en la Población Eneas Gonel y el segundo, en la Población Huechuraba, ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**.

- d) La necesidad de dotar al comodatario recurrente, de los inmuebles por un plazo de cinco (5) años, con el fin de regularizar su uso y continuar desarrollando mejoramientos comunitarios.
- e) Que, en consecuencia, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la 23ª Notaría de Santiago, de nombre Renata Marcela González Cervallo, anotada bajo el repertorio N°93-2025, y protocolizado con el N°58, en la misma fecha y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En tanto que, en Chile, a 16 de enero de 2025, don **ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM**, chileno, con domicilio civil, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 13.931.253-4, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.612.000-7, según se acreditara, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, cédula de identidad N°13.918.850-0, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rol Único Tributario N°69.070.200-2, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los siguientes inmuebles: el primero, de una superficie de 2.052 metros cuadrados (Rol de Avalúo Fiscal N°2368-2), ubicado en Bilbao altura 1270, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 2505, número 2769, y el otro inmueble, de una superficie de 1.000 metros cuadrados (Rol de Avalúo Fiscal N°3412-1), ubicado en Pasaje Gertrudis altura 1340, de la Población Huechuraba, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en el expediente N° 93-2025, y el otro se conserva en el expediente N° 58, en la misma fecha y lugar que se firmó el presente contrato.



RRE Aprueba contrato de comodato respecto de los inmuebles ubicados el primero, en la Población Eneas Gonié y, en segundo, en la Población Maerhunaba, ambos de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.

inscribir en mayor extensión a fojas 10954, número 17659, años del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de año 1968, que según el Extracto del Libro 01401a y la Copia de Plano SDSN 1417, respectivamente, ambos de la comuna de Conchalí, de S.R.V.U. Metropolitana, tienen las siguientes descripciones particulares:

ID N° 3079	
DIRECCIÓN	Bilbao altura 1270.
SUPERFICIE	2.052 metros cuadrados.
NORTE	En 45 metros con Pasaje Bilbao.
SUR	En 50 metros con Pasaje Madrid.
ORIENTE	Con Calle 2 (también conocido como Iérez), y.
PONIENTE	En 45,6 metros con Pasaje Sevilla.

ID N° 3131	
DIRECCIÓN	Gertrudis altura 1340.
SUPERFICIE	1.000 metros cuadrados.
NORTE	Con Pasaje Gertrudis (Pasaje 28).
SUR	En 40,0 metros con Estacionamiento.
ORIENTE	Con Pasaje Catalina (Pasaje 29), y.
PONIENTE	En 25,0 metros con Pasaje Mercedes (Pasaje 29).

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodatario, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°3818, de fecha 11 de octubre de 2024, de S.R.V.U. Metropolitana, viene en suscribir el correspondiente contrato de comodato respecto de los inmuebles antes singularizados y, en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos con la finalidad de regularizar su uso y continuar desarrollando mejoramientos comunitarios, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar integralmente el comodatario:

- a) Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y con la finalidad de regularizar su uso y continuar desarrollando mejoramientos comunitarios.
- b) Deberá dotar los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios.



RFF. Aprueba contrato de comodato respecto a los inmuebles ubicados, el primero, en la Población Finca Gunel y, el segundo, en la Población Huachuraba, ambas de la comuna de Conchali, Región Metropolitana, en favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

- para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer obras sépticas.
- o) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia, será obligada entre otros al pago de las consumas de suministros: electricidad, agua potable, cerechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a reparo en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana
 - d) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento.
 - e) Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a la normativa.
 - f) Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpios, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatada por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
 - g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilicen los inmuebles.
 - h) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles sin la autorización previa y expresa del comodante.
 - i) No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
 - j) No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
 - k) No se podrá permitir o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo, ni sus cuidadores y/o guardia de seguridad.
 - l) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.
 - m) Deberá solicitar la continuidad del comodato, con a lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de cumplimiento del plazo respectivo.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Institución.



Ref.: Aprobación de comodato gratuito de los inmuebles ubicados en primer lugar en la Población Ermas González y, en segundo, en la Población Huechuraba, ambas de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones inspeccionales, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual éste, autoriza por este acto a sus representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.194 del Código Civil.

SEPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material de los inmuebles objeto de esta Resolución, será realizada por el encargado de comuna del Equipo Técnico de Transferencias del Departamento de Gestión Inmobiliaria de SERVIU Metropolitano, debiendo levantarse acta al efecto. Además, se realizará inventario dando cuenta del estado de los inmuebles propiamente tal y de los bienes que por coherencia o destinación les pertenecen. Ambos documentos serán firmados por el funcionario designado por el Municipio para el cumplimiento de esta diligencia y el funcionario designado por SERVIU METROPOLITANO al efecto.

NOVENO. La persona de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/94/2023 (V. 211) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombro Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al DL N° 285 (V. 211) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. Asimismo, la persona de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta en el Acta de Proclamación como Alcalde de la comuna de Conchalí, de fecha 04 de diciembre de 2024, por el periodo regal que se inicia el día 06 de diciembre del 2024, tras haber sido por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, declarado ganador de las elecciones municipales (N° de Inscripción Notarial) que lo autoriza.

Atentamente,

René Arturo de la Vega Fuentes

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROT. CONTRATO DE COMODATO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-01-2025 bajo el Repertorio 93.

RENATA MARCELA GONZALEZ CARVALLO
Renata Gonzalez - Notario Titular

Firmado electrónicamente por RENATA MARCELA GONZALEZ CARVALLO, Renata Gonzalez - Notario Titular de la Notaria Renata Gonzalez de Santiago, a las 12:05 horas del día de hoy.
Santiago, 20 de enero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre del 2008. Verifique en www.ajs.cl o en www.notariarenatagonzalez.cl con el siguiente código:
033-51308





Bol. 53967

REPERTORIO Nº 93 - 2025

pgf

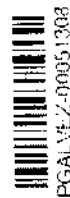
PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO

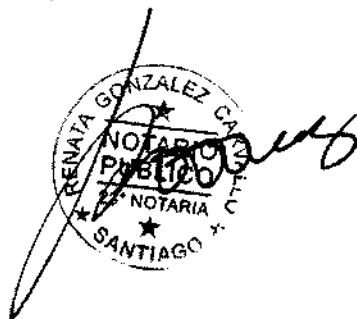
Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, yo **RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO**, abogada, Notaria Pública Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, **CERTIFICO**: Que a solicitud de don René Arturo De la Vega Fuentes, procedo a protocolizar bajo el número **cincuenta y ocho**, y agrego al final de este protocolo correspondiente al presente bimestre del año en curso. Contrato de Comodato de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, celebrado entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, documento que contiene timbres y firmas correspondientes, anotado en el Repertorio de



instrumentos públicos de esta notaria con el número **noventa y tres guion dos mil veinticinco**.- Para constancia, firmo el presente documento. Se da copia. Doy fe.

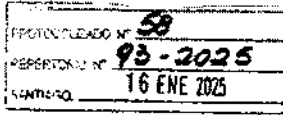


A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "RENATA GONZALEZ CACERES", "NOTARIO PUBLICO", "NOTARIA", and "SANTIAGO". There are two stars on either side of the word "NOTARIA".





Subdirección Jurídica
Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles
ID N°3079 y 3131
OFFAN° 46



CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

16 ENE 2025

En Santiago de Chile, a _____ de _____ don **ROBERTO ANDRÉS ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 13.921.255-4, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.612.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES** chileno, cédula de identidad N° 13.918.850-0, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Independencia N° 3429, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

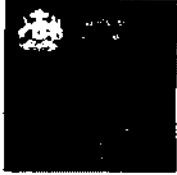
PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los siguientes inmuebles: el primero, de una superficie de 2.052 metros cuadrados (Rol de Avalúo Fiscal N° 2568-2), ubicado en Bilbao altura 1270, de la Población Eneas Goni, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 2505, número 2769, y el otro inmueble, de una superficie de 1.000 metros cuadrados (Rol de Avalúo Fiscal N° 3412-1), ubicado en Pasaje Gertrudis altura 1340, de la Población Huechuraba, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 10954, número 12659, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1968, que según el Extracto de Plano 01AU1a y la Copia de Plano SDSN-1317, respectivamente, ambos de la comuna de Conchalí, de SERVU Metropolitano, tienen los siguientes deslindes particulares:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono 021 780 01 00
www.servu.cl



Verifique este documento en <https://rajs.cl> o <https://www.notariarenatagonzalez.cl> con el código adjunto.

CVE: 633-61308



ID N° 3079	
DIRECCIÓN	Bilbao altura 1270.
SUPERFICIE	2.052 metros cuadrados.
NORTE	En 45 metros con Pasaje Bilbao;
SUR	En 50 metros con Pasaje Madrid;
ORIENTE	Con Calle 2 (también conocido como Jerez), y;
PONIENTE	En 45,6 metros con Pasaje Sevilla.

ID N° 3131	
DIRECCIÓN	Gertrudis altura 1340.
SUPERFICIE	1.000 metros cuadrados.
NORTE	Con Pasaje Gertrudis (Pasaje 25).
SUR	En 40,0 metros con Estacionamiento.
ORIENTE	Con Pasaje Catalina (Pasaje 28), y;
PONIENTE	En 25,0 metros con Pasaje Mercedes (Pasaje 29).

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°3818, de fecha 11 de octubre de 2024, de SERVIU Metropolitano, viene en suscribir el correspondiente contrato de comodato respecto de los inmuebles antes singularizados y, en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos con la finalidad de regularizar su uso y continuar desarrollando mejoramientos comunitarios, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el comodatario:

- Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y con la finalidad de regularizar su uso y continuar desarrollando mejoramientos comunitarios.
- Deberá cotar los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia, quedará obligada entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable,

Servicio de Asistencia y Urbanización Región Metropolitana
Cerrillo 48 - Arturo Prat - 9, Santiago - Fono: (72) 784 03 00
www.serviu.cl



Verifique este documento en <https://ajs.cl> o <https://www.notariarenatagonzalez.cl> con el código adjunto



REPERTORIO: 93-2025-
FECHA: 16 ENE 2025



- derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- d) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento
 - e) Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a la normativa
 - f) Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
 - g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utilizan los inmuebles.
 - h) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorización previa y expresa del comodante.
 - i) No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
 - j) No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
 - k) No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo, ni aún cuidadores y/o guardias de seguridad.
 - l) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.
 - m) Deberá solicitar la continuidad del comodato, con a lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de cumplimiento del plazo respectivo.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabos o detrimentos, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Institución.

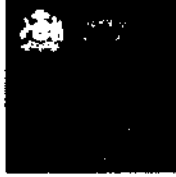
QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual este, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso a los inmuebles

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 43 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono: (02) 782 09 30
www.serviurmi.cl



Verifique este documento en <https://ajs.cl> o <https://www.notariarenatagonzalez.cl> con el código adjunto.

CVE: 01361208



SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.194 del Código Civil.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

OCTAVO. La entrega material de los inmuebles objeto de esta Resolución, será realizada por el Encargado de comuna del Equipo Técnico de Transferencias del Departamento de Gestión Inmobiliaria de SERVIU Metropolitan, debiendo levantarse acta al efecto. Además, se practicará inventario dando cuenta del estado de los inmuebles propiamente tal y de los bienes que por adherencia o destinación les pertenecen. Ambos documentos serán firmados por el funcionario designado por el Municipio para el cumplimiento de esta diligencia y el funcionario designado por SERVIU METROPOLITANO al efecto.

NOVENO. La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. Asimismo, la personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, consta en el Acta de Proclamación como Alcalde de la comuna de Conchali, de fecha 03 de diciembre de 2024, por el periodo legal que se inicia el día 05 de diciembre del 2024, pronunciado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que lo autoriza.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Sensitiva Arturo Prat 46, Santiago, Fono: (02) 750 09 00
www.serviu.mec

Verifique este documento en <https://ajs.cl> o <https://www.notariarenacagonzalez.cl> con el código adjunto.



CVE: 003-91305



REPERTORIO: **93-2025**
FECHA: 16 ENE 2025



UNDÉCIMO El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedaran supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria. *Lo tanjado, no vale Coyfe.*




ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Firmaron ante mí, autorizo (sus) firmas) y certifico que esta escritura consta de 3 folios escritos, 2 por ambas partes y 1 por una sola parte, protocolizada bajo el número 58, Repertorio 93-2025.

RENATA GONZALEZ CARVALLO, Notario Público,
Santiago, 16 ENE 2025

Formación: [illegible]
Código: [illegible]
FBC / CIC / RAR
ID N° 93076 y 3032


RENATA GONZALEZ CARVALLO
NOTARIO PÚBLICO
23ª NOTARÍA
SANTIAGO

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 45, Santiago, Fono (02) 792 09 00
www.serviu.cl

Verifique este documento en <https://rjs.cl> o <https://www.notariarenatagonzalez.cl> con el código adjunto.



INUTILIZADA

[Handwritten signature]
REYNALDO GONZALEZ MARVALLO
NOTARIO PUBLICO
23ª NOTARIA
SANTIAGO

Verifique este documento en <https://ajs.cl> o <https://www.notariarenatgonzalez.cl> con el código adjunto.



CVE 183-11356

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA JUNTA
DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO
SECTOR Nº 2"

CONCHALI, 12 de mayo de 2017

DECRETO EXENTO Nº 12.171

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS, Certificado emitido por el Sr. Secretario Municipal, que indica que en sesión Extraordinaria del Concejo, de fecha 24.01.17, se aprobó por unanimidad otorgar el Permiso de Uso; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de uso 01 otorgado del año 2017 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FORTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.551-9, nacido con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR Nº 2", Personalidad Jurídica otorgada bajo el Nº 958, de la Unidad Vecinal Nº 47, representada por su presidente, don ALFONSO PEREZ FLORES, cédula nacional de identidad Nº 4.383.219-1, con domicilio en Oviedo Nº 3915, comuna de Conchalí, convenido en su texto:

PRIMERO. La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del terreno correspondiente al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), aprobado bajo la Resolución Exenta Nº 5319 de fecha 24 de octubre del 2016, del inmueble ubicado en Pasaje Bilbao Aitara 1.270 de la Población Eneas Gonel de la comuna de Conchalí, inscrito a fojas 2500 Nº 2769 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago del año 1968 Rol de Avalúo Nº 2568-2, con una superficie aproximadamente de 2.052 metros cuadrados, cuyos linderos particulares son los siguientes: **NORTE:** en 46 metros con Pasaje Bilbao Aitara en 46 metros con terreno destino culto; **ORIENTE:** en 45,60 metros con Calle Jerez; **POLENTE:** en 45,60 metros con Pasaje Sevilla.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 102 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2017, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR Nº 2", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR Nº 2" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- Mantener la sede abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran ajustándose al Reglamento interno de uso de la sede que forma parte integrante del presente permiso de uso.
- Ocupar el terreno solo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- Mantener el aseo y buena presentación de la infraestructura entregada.
- Deberán pagar las cuentas de gastos generales, por consumos básicos tales como agua, potable, Electricidad, etc.
- Ocupar la infraestructura, solo para los fines señalados en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

Queda prohibido ademas, el consumo de bebidas alcoholicas, dentro del inmueble objeto del permiso de uso.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años o menos a partir de la fecha del Decreto que aprueba el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad puede ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la Junta de Vecinos, cuando así lo requiera el interes publico o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR N° 47" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los tuidos en cuenta por el municipio para concederlo, o incumple de las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner termino de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don ALFONSO PEREZ FLORES en la representacion que comparece en esta causa, rotundo, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es necesario para obligandose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en el se efectúan quedaran a beneficio de la Municipalidad.

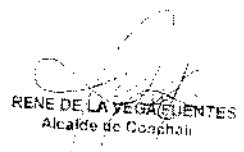
SÉTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2017.

La personería de don ALFONSO PEREZ FLORES, para comparecer en su calidad de Vecino, y en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR N° 47" de la Unidad Vecinal N° 47, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 23 de enero de 2017.

OCTAVO: Las partes rujan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Servicio de Salud Metropolitano Norte; Departamentos Municipales; Archivo ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVP:GFF:scm.
TRANSCRITO A:
Control Juridico - Adm. Municipal
D.P.I.R - Sec. Municipal - A. Juridica
Dideco - Org. Comunitarias - DOM - DAF
Art. 1 letra 4º Ley N° 20.285.



686000,

10 diciembre 2021

RECIBIDO
SECRETARIA
10 DIC 2021

Sr

Rene de la Vega Fuentes

Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Conchalí

La Directiva de la Junta de Vecinos Adelanto Sector 2 U V 47

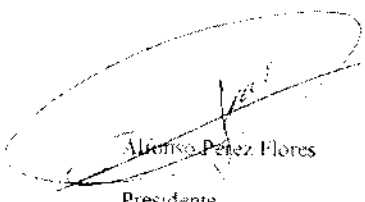
Viene a Solicitar la renovacion del Comodato del terreno donde funciona nuestra Sede de la Junta de Vecinos

Asi seguir manteniendo Convenio de Uso

Adjunto Documento de Autorización de Convenio

De Antemano muy Agradecidos y en Espera de una pronta respuesta

ATTE


Alfonso Pérez Flores

Presidente

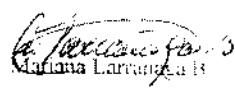
957050100



Adela Vega Mandujano

Secretaria

986302919


Mariana Larraín

Tesorera

949798268

**JUNTA DE VECINOS
ENEAS GONEL M.
ADELANTO SECTOR 2
Fundac. 30.3.72
Pers. Juridica N°958**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
14 DIC 2021
HORA 11:27 AM
ASESORIA JURIDICA

Memo No. 6/22 0000